

tigo para sacarle la verdad, hubiera implicado, como implicó en el pasado, una ocasional y grave interferencia en la tranquilidad de hombres que ya disfrutaban de cierta posición social". Refiriéndose a la Iglesia de Inglaterra, dice que "tal como la conocemos, quedó determinada... por el evidente interés de la clase terrateniente, que había adquirido grandes cantidades de riqueza adicional con la disolución de los monasterios..." Del mismo modo escribe en el capítulo sobre la disidencia: "El movimiento disconformista inglés tenía sus raíces, no en una nueva filosofía, como era el calvinismo, sino en la fundamental revolución con la que ya he agobiado—y continuaré agobiando—a mis lectores: el saqueo de las tierras abadengas. La causa radicó en aquella inmensa, repentina y fulminante transferencia de propiedad territorial, en forma netamente revolucionaria, a un nuevo grupo de propietarios o, mejor dicho, a una nueva clase de propietarios."

En la consolidación de todo esto, según Belloc, sobresaie Guillermo Cecil. "Técnicamente, Cecil fué el consejero jefe, el gran ministro, el director oficial, sin el cual los años del reinado de Isabel, la época de Isabel, pudieron no haber existido y, en consecuencia, sin el cual, esta misma "Inglaterra" pudo no haber surgido." Más adelante dice: "Cada uno de ellos, Isabel y Guillermo Cecil, luchaba, como digo, por su propia vida, aunque con armas diferentes y en distinto grado de peligro. Sus afanes por sobrevivir no eran idénticos ni, aunque ambos estaban en peligro, eran idénticos los peligros. Tomando un solo aspecto del contraste entre ambas posiciones: el éxito definitivo de la Reforma inglesa era vital para Cecil, quien había puesto en la jugada cuanto tenía."

Otros capítulos se refieren a la significación puritana de Bunyan y Wordsworth, el presbiterianismo escocés, los episodios de María Estuardo y la Armada Invencible, el cambio que se produjo en las artes, etc. Por esto no puede decirse, en modo alguno, que la obra sea biográfica, ni tampoco que consista en un estudio sistemático y documentado. Viene a ser una serie de reflexiones divulgadoras que tienen como centro el

reinado de Isabel Tudor, en las que el autor, con estilo natural y sencillo, frecuentemente se desvía del tema principal en consideraciones que hacen grata y amena la lectura de la obra.

F. FONTIVEROS CARRASCO

*MARINO BON VALSASSINA: "Il ripudio della guerra nella Costituzione italiana". Cedam. Casa Editrice Dott. Antonio Milani. Padova, 1955, 119 páginas.*

Entre los constitucionalistas italianos de la segunda postguerra mundial sobresale, por la agudeza de sus publicaciones, así como por el número de ellas, el profesor Bon Valsassina, quien en este volumen replantea una cuestión ya conocida por la doctrina después de la primera guerra europea: la condena de la guerra como instrumento de política internacional. Esto no significa que el estudio de Bon carezca de actualidad o sea una repetición de tópicos conocidos; trátase, más bien, de una exposición desarrollada con segura argumentación desde las, en parte, nuevas perspectivas. El autor se ajusta al método técnico-jurídico, predominante en su país, aunque completa las consideraciones dogmático-jurídicas con finas apreciaciones complementarias, revelando dominio de la abundante producción sobre el tema. Es grato comprobar también el conocimiento de diversas aportaciones españolas, lo que contrasta con el casi general desconocimiento, por la doctrina italiana, de las obras españolas. Aunque el estudio, como es natural, apunta a una adecuada y completa interpretación del artículo 11 de la Constitución italiana, tiene en cuenta los precedentes históricos, el planteamiento del problema en otras Constituciones y otras cuestiones conexas.

Interesa subrayar el interés de los autores italianos sobre las relaciones entre el ordenamiento constitucional y el internacional, con variados intentos de renovar las posiciones ya tradicionales. Conviene, sin embargo, puntualizar que las diversas contribuciones se han desarrollado dentro siempre de las

direcciones que obedecen a postulados estrictamente normativos.

No podemos entrar aquí en la discusión sobre la fecundidad del renovado formalismo jurídico, cuyos límites el autor intenta sobrepasar, como se induce no sólo de este trabajo, sino de otros escritos suyos anteriores; lo que sí es posible afirmar como principio, es que todavía falta una obra que ofrezca una visión de conjunto, en función también de otras perspectivas más amplias, sobre las relaciones entre el Derecho constitucional y el internacional, como se deduce de la situación actual de Occidente.

Entre los puntos de vista que Bon Valsassina analiza con particular acierto figuran estos: guerra, fascismo y Constitución democrática; guerra y lucha de clases en la Constitución; guerra, no beligerancia y medidas coercitivas no bélicas; guerra ideológica, guerra económica, guerra "no oficial"; pacifismo y derecho de resistencia. Precisamente, son las facetas que más se resisten a una explicación estrictamente formal o exclusivamente normativa.

Esta obra del profesor Bon Valsassina es una interesante contribución al problema de la condena de la guerra por la Constitución italiana.

P. L. V.

J. F. S. ROSS: *"Elections and Electors Studies in democratic representation"*. Eyre & Spottiswoode. London, 1955, 480 páginas, 42 s. net.

A consecuencia de la consolidación del sistema de partidos en las democracias occidentales y de su decisiva influencia en las elecciones parlamentarias, se suscitó la atención de los especialistas en estadísticas y sociología electoral, acerca de la influencia de aquéllas en los procesos electorales (comportamiento del elector, propaganda electoral, influencia de los distintos sistemas electorales sobre el número de los partidos, oscilación del voto, problema de los indecisos, etc.).

Los estudios de Duverger sobre los partidos políticos, la interesante réplica de Lavau, así como las aportaciones de

Goguel y otros, han vigorizado suficientemente las investigaciones de sociología electoral en Europa. Otro europeo, el inglés J. F. S. Ross, ha escrito un libro completísimo sobre esta materia, pues traza una amplia exposición de la misma empleando un sintetismo metódico, ya que tiene presentes los puntos de vista analítico, histórico, estadístico y crítico. Este libro es fruto maduro de varios años de reflexión sobre una serie de experiencias directas, algunas de las cuales fueron anteriormente estudiadas por el autor en publicaciones periódicas y que ahora se han ensamblado inteligentemente, completándolas, revisándolas e insertándolas en un cuadro más amplio y sistemático.

El autor se ha encarado con el tema de forma gradual en la medida que va planteándose coherentemente los distintos problemas, sin dejar de puntualizar previamente algunas cuestiones generales (principios fundamentales sobre el gobierno, funciones del elector y funciones del sistema electoral). La parte dedicada a los métodos electorales es un modelo de clara exposición, donde abundan consideraciones interesantes, sobre todo cuando analiza la distribución de puestos, problema complicado que requiere un minucioso y sosegado estudio. El autor se sirve de gráficos y datos numéricos —como a lo largo de todo el libro— para desarrollar la exposición. Estos datos y gráficos, así como el planteamiento general de los problemas, se refieren principalmente a Gran Bretaña, aunque Ross ha tenido presente, ya en casos significativos, ya en meras reflexiones históricas, otros países. En cuanto a la referencia histórica, Ross expone la solución que hace doscientos años dieron al problema de la elección cuando hay más de dos candidatos —cuestión que, ironía del destino, dice Ross, todavía se discute—, dos autores franceses del siglo XVIII, Fué Jean Charles, Chevalier de Borda, quien, el 16 de junio de 1770, llamó la atención sobre los defectos del método usual para resolver esta cuestión. Su estudio apareció en 1784, en la "Histoire de l'Académie des Sciences", en París. El famoso marqués de Con-